

5. Higiene de los locales de trabajo.—El ambiente en el trabajo.—Confort ambiental.—Presión, humedad, temperatura, ruidos y trepidación.—Defensa contra los mismos.
6. Iluminación de los locales de trabajo.—Pintura de los locales e iluminación.—Higiene de la visibilidad.
7. Residuos industriales.—Protección contra ellos.—Poluciones del aire en las fábricas.—Radiaciones ionizantes y protección del trabajador contra las mismas.
8. Origen y causas principales de los accidentes de trabajo.—Seguridad industrial.—Peligros de la corriente eléctrica, motores, maquinaria, herramientas y materiales.
9. Métodos de prevención de los accidentes del trabajo.—En la industria, en la agricultura y en otros sectores laborales.—Obligatoriedad en prevención de accidentes.
10. Neumoconiosis.—Silicosis.—Distribución geográfica.—Predisposición, grados, evolución, prevención.—Asociación tuberculosa.
11. Principales enfermedades producidas en la industria por gases y vapores.—Profilaxis.
12. Principales intoxicaciones profesionales por disolventes industriales.—Profilaxis.—Intoxicación por benzol.
13. Principales intoxicaciones producidas en la industria por productos sintéticos.—Profilaxis.
14. Intoxicaciones profesionales por metales y metaloides.—Estudio de las principales.—Profilaxis.
15. Dermopatías profesionales.—Profilaxis.
16. Cancerología profesional.—Etiología de los tumores profesionales.—Profilaxis.
17. Patología profesional en el medio rural.—Riesgos físicos, microbianos y químicos.—Profilaxis.
18. El servicio médico en la industria.—Funciones.—Exámenes periódicos del personal.
19. Conceptos fundamentales de la valoración de la incapacidad para el trabajo.
20. La invalidez y problemas que plantea.
21. Simulación y disimulación de la incapacidad laboral.—El dolor y su objetividad.
22. El problema sanitario-social de la tuberculosis.—Su importancia en España.—Bases científicas de la lucha antituberculosa.—Organización en España y sus relaciones con la Seguridad Social.
23. La lucha social contra el cáncer.—Principios en que se fundamenta.—Organización de la misma.—El problema en España.
24. El problema social del reumatismo y de las enfermedades del aparato circulatorio.—Lucha contra estas enfermedades. Su organización en España.
25. Epidemiología y profilaxis de las salmonelosis.—Importancia del problema en España.—Brucelosis.—Epizootología.—Profilaxis.
26. Poliomielitis.—Epidemiología y profilaxis.—El problema en España y en otros países.—Organización de la lucha contra la poliomielitis en nuestra Patria y sus relaciones con la Seguridad Social.
27. Salud mental.—Profilaxis de las enfermedades mentales.—Organización psiquiátrica española.
28. Los exámenes periódicos de salud.—Concepto.—Importancia sanitaria, social y económica.—Bases en que se fundamentan.
29. Geriatria.—Conceptos.—Principios biológicos y preventivos que protegen a la longevidad.

SEGUNDO EJERCICIO

Temas:

1. Ministerio de Trabajo.—Competencias y estructura orgánica.—Organización central.—Delegaciones de Trabajo.—Dirección General de la Seguridad Social.—Organización y estructura.—Funciones y cometidos.
2. Instituto Nacional de Previsión.—Organización Central y Provincial.—Subdelegación General de Servicios Sanitarios.—Organigrama de sus distintos Servicios.—Instituto de Medicina y Seguridad del Trabajo.—Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.—Organización de los Servicios Médicos de Empresa.
3. La Ley de Bases de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963.—Su texto articulado.
4. Prestaciones por accidente laboral y enfermedad profesional; Normativa.—Inspección de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
5. Prestaciones por enfermedad común y accidente no laboral; Normativa.—Regímenes especiales.—La asistencia médica en estos casos.
6. Prestaciones farmacéuticas en la Seguridad Social.—Su estudio y control.—Convenios con la industria farmacéutica y el Consejo General de Colegios Farmacéuticos.—Requisitos para la dispensación de recetas.—Envase clínico.—La farmacia en las Instituciones Sanitarias.—Procedimiento disciplinario aplicable a la farmacia.
7. Prestaciones sanitarias especiales y extraordinarias encuadradas en la Asistencia Social.—Expedientes por reclamaciones de reintegro de gastos.—El concepto de «urgencia vital» en los reintegros de gastos y el Servicio Especial de Urgencia.—El artículo 20 del Estatuto Jurídico del Personal Mé-

co de la Seguridad Social.—Informe del Inspector en estos casos.—Su trámite y resolución.

8. Internamiento de enfermos en Instituciones de ámbito nacional o regional.—Trámite y procedimiento.—Autorizaciones especiales de prestaciones reglamentarias.
9. Organización provincial de la Inspección de Servicios Sanitarios.—La Subdirección Provincial Médica.—Organigrama.—Estudio y trámite de la documentación y partes que produce.
10. Misiones fundamentales del Inspector de Zona.—Consultas médicas de las Inspecciones de Zona para controlar las bajas laborales.—Estudio y trámite de la documentación y partes que produce.
11. Premios y recompensas al personal sanitario facultativo y auxiliar.—Procedimiento disciplinario aplicable al personal sanitario.—Informaciones previas.—Expedientes disciplinarios.—Recursos.
12. Geografía sanitaria del Seguro Social de Enfermedad.—Los Médicos del Seguro Social de Enfermedad: Clasificación, derechos y obligaciones.
13. Escalas de Médicos del Seguro Social de Enfermedad.—Disposiciones vigentes para cubrir vacantes de Médicos del Seguro Social de Enfermedad.—Nombramientos.—Incompatibilidades.
14. Normas de actuación del Médico de Zona y de los Especialistas médicos y quirúrgicos.—Partes que producen.—Derechos y obligaciones.—El Médico Ayudante de Equipo quirúrgico.—Derechos y obligaciones.
15. Normas de actuación del Tocólogo.—Derechos y obligaciones.—Normas de actuación de los Pediatras-Puericultores de familia y consultores.—Derechos y obligaciones.—Normas de actuación de los Auxiliares Técnicos Sanitarios masculinos y practicantes.—Derechos y obligaciones.
16. Instituciones Abiertas en la Seguridad Social.—Organización.—Personal.—Documentación reglamentaria.—Ambulatorios modulados.—Los Servicios Asistenciales actuales en las Instituciones Abiertas.—Ventajas e inconvenientes.—El sistema asistencial cupo-facultativo.—El sistema asistencial mediante Servicios Especializados Jerarquizados.
17. Servicio de Urgencia de la Seguridad Social.—Organización y funcionamiento.
18. La Medicina preventiva.—Conceptos y desarrollo práctico.
19. Concepto de la institución hospitalaria.—Su desarrollo en España.—La regionalización hospitalaria.—Clases de hospitales.—El Hospital General: Sus características y funciones. Hospitales especiales.—Maternidades.—El Hospital Infantil.
20. La asistencia psiquiátrica en los hospitales.
21. Centros de Rehabilitación.—Especial mención del Servicio de Terapia Física y Rehabilitación.
22. Ordenación legal de los hospitales de la Seguridad Social.—Los problemas de la coordinación de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social con los hospitales públicos y privados.
23. Cálculo de las necesidades hospitalarias de la población. Procedimientos y factores a tener en cuenta.—Estudios de recursos humanos para la salud.
24. La arquitectura hospitalaria.—Los diversos tipos de construcciones hospitalarias.—Su coste.—Emplazamiento del hospital y urbanismo.—Condiciones que debe reunir el solar.—El proyecto arquitectónico.—Etapas de la construcción.
25. El bloque de hospitalización.—Salas.—La unidad clínica: Unidad Neergaard, unidad radial.—El bloque quirúrgico.
26. Consultas externas.—Instalaciones.—Organización.—Su interdependencia con los Ambulatorios de la Seguridad Social.
27. Los Servicios médico-administrativos del Hospital.—Servicio de admisión.—Servicio social.—Archivo de historias clínicas.
28. Estadística hospitalaria.—Sus distintos aspectos.—Indicadores.—La valoración de la función asistencial en el hospital.—Acreditación de hospitales.—El Medical Audit.—Su trascendencia.
29. La Gerencia en los hospitales.—Dirección y Administración.—Organos de gobierno.—Régimen interno de los hospitales. Distintas clases de reglamentos.—Organigramas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de mayo de 1971 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Elmo. Sr.: Vacantes ocho plazas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales, dependiente de este Ministerio, más tres que por jubilación forzosa se han de producir en el plazo de los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del referido Cuerpo y con sujeción a lo prevenido en la Ley de 20 de diciembre de 1962 y en la Reglamentación General para Ingreso en

la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se resuelve, previo informe de la Comisión Superior de Personal, cubrir dichas plazas de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan once plazas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales, dependiente de este Ministerio, cuyo número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, determinándose al publicar la lista provisional de admitidos el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de su provisión.

La convocatoria y consiguientes pruebas selectivas se ajustarán a lo prevenido en la Ley de 20 de diciembre de 1952 y se regirán por las disposiciones contenidas en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales, por la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas que se establecen en la presente Orden.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de tres ejercicios: Dos escritos y uno oral.

Los ejercicios escritos, que serán el primero y el tercero, consistirán en el desarrollo de uno o varios temas redactados por el Tribunal y sacados a la suerte, comunes para todos los opositores, referentes a las materias que se contienen en el índice que acompaña a la presente Orden. La duración de las sesiones para estos ejercicios escritos será de cuatro horas para cada uno de ellos.

El ejercicio oral, que será público, consistirá en desarrollar durante el tiempo máximo de una hora un tema sacado a la suerte entre los que tenga redactados el Tribunal sobre las materias antes citadas, debiendo comenzar el opositor su exposición dentro de los diez primeros minutos siguientes a la extracción del tema. La redacción de estos temas permanecerá secreta hasta el momento de celebrarse dichos ejercicios.

Para el desarrollo de los ejercicios los opositores no deberán comunicarse entre sí ni con el exterior, no pudiendo hacer uso de más libros, proyectos o documentos que los autorizados por el Tribunal, en su caso.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Generales.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintitrés años de edad y no exceder de los treinta y cinco en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Perito o Técnico Industrial o Ingeniero Técnico Industrial, expedido por el Estado, o hallarse en condiciones para su expedición, y tener un mínimo de tres años de ejercicio de la profesión con posterioridad a la fecha de aprobación de la revalida, bien libremente al servicio de la industria privada o en cargos de plantilla reservados a titulados de esta clase en Organizaciones públicas y Organismos oficiales. Este plazo se reducirá a dos años para los alumnos clasificados con el número uno en la promoción de las respectivas Escuelas en que hayan terminado la carrera y para aquellos que hayan disfrutado de pensión oficial de ampliación de estudios en el extranjero.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

2.2. De orden personal.

Aparte de los requisitos que como excluyentes quedan mencionados, los aspirantes podrán alegar los méritos académicos, profesionales o de cualquier otro orden que deseen les sean tenidos en cuenta, los que serán calificados a juicio específicamente razonado del Tribunal calificador.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar ordenada y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometérsele, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los aspirantes acompañarán a sus respectivas solicitudes todos los documentos que estimen convenientes para justificar los méritos que consideren adectibles de entre los que se determinan en el número 2.2 de la presente Orden.

Iguamente acompañarán justificantes del ejercicio profesional, que han de ser informados en todos los casos por la Delegación Provincial del Departamento (Sección de Industria) de la provincia en que hayan sido prestados. Cuando los servicios hayan sido prestados en el extranjero informará las certificaciones la Embajada o Consulado de España correspondiente.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirijan al excelentísimo señor Ministro de Industria.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Industria, Serrano, número 37, Madrid-1, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de quinientas pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación General del Departamento, debiendo unirse a la solicitud correspondiente el recibo acreditativo de haber satisfecho dicho importe.

Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, deberá hacerse constar en la misma el número y fecha del giro postal o telegráfico de los derechos de examen, cuyo importe habrá de remitirse a la referida Habilitación General del Ministerio de Industria con antelación a la presentación de la instancia.

Si las solicitudes se presentaran en representación diplomática o consular española en el extranjero, constará en ella expresamente el procedimiento empleado para hacer efectivo el pago de los derechos de examen, así como los datos necesarios para su identificación.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio de Industria aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciese se archivara su instancia sin más trámite.

4.3. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.4. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán los interesados, en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», interponer reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5. Lista definitiva.

Las reclamaciones que se deduzcan serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que, al efecto, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.6. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados promover recurso de reposición ante el Ministro de Industria en el plazo de un mes, a partir de su publicación en dicho periódico oficial.

5. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Ministro de Industria, publicándose la correspondiente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Constitución del Tribunal.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un Consejero del Consejo Superior de este Ministerio o un Inspector regional que sea del Cuerpo de Ingenieros Industriales del Departamento.

Vocales: El Jefe de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Madrid o un Ingeniero perteneciente al Cuerpo de la especialidad Jefe de Sección en los Servicios Centrales; un Técnico, Perito industrial o Ingeniero Técnico designado por el Claustro entre los Profesores de la Escuela de Ingenieros Técnicos industriales de Madrid, un representante de la Federación Nacional de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y un Ingeniero industrial Jefe de Sección en cualquiera de los Servicios Centrales del Departamento, que actuará de Secretario.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo así al Ministro de Industria, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en éstos circunstancias determinadas en el mencionado precepto legal.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir las correspondientes pruebas selectivas está constituido por el índice de materias que se publica en el anexo que acompaña a la presente Orden.

6.2. Comienzo.

Los ejercicios no darán comienzo antes de transcurridos seis meses contados a partir de la publicación de esta Orden, sin que dicho plazo pueda exceder de ocho meses.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Para la práctica de cada uno de los ejercicios existirán dos llamamientos, pero sólo podrán presentarse al segundo los opositores que por causa de fuerza mayor debidamente justificada a juicio del Tribunal no hubieran podido hacerlo al primero. El segundo llamamiento deberá hacerse antes de transcurridas cuarenta y ocho horas después de finalizar el primero.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. Sin embargo, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se han celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio ingresado, y, en su caso, se pondrá el hecho en conocimiento de la Jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de la calificación de los ejercicios.

Cada uno de los tres ejercicios de que se componen las pruebas selectivas se calificarán independientemente con una puntuación comprendida entre cero y diez puntos.

Estas calificaciones se harán públicas después de cada ejercicio y antes de comenzar el siguiente, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a cinco puntos.

7.2. Sistema de valoración de méritos.

El Tribunal podrá conceder una puntuación adicional de hasta tres puntos por opositor, en razón de los méritos prevenidos en el número 2.2 de la presente Orden.

En todo caso, solamente se valorarán los méritos aducidos por los opositores que habiendo superado los ejercicios se hallen comprendidos dentro del número de plazas a cubrir. Para la estimación de estos méritos el Tribunal podrá recabar la presencia de los opositores interesados a fin de formular cuantas aclaraciones estimen pertinentes.

Cuando el mérito aducido sea el de la posesión de idiomas, el Tribunal podrá exigir discrecionalmente la práctica de prueba al efecto.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Formulada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, siendo imprescindible alcanzar, con exclusión de los méritos, un mínimo de quince puntos para obtener la aprobación, y no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Industria, a efectos de elaboración de la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a la Subsecretaría del Departamento, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas y alcanzado al menos la calificación de quince puntos, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Industria, Serrano, número 37, Madrid-I, o bien en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.
b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de cargos activos.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad o por la correspondiente al domicilio del aspirante.
c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que acredite no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.

d) Título español de Técnico Industrial, Perito industrial o Ingeniero Técnico industrial, testimonio notarial o fotocopia verdadera del mismo, o bien certificación de haber hecho el depósito de los derechos para su expedición.

e) En su caso, documento que justifique suficientemente el cumplimiento del requisito 1) del número 2.1 de la presente Orden.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos exigidos, se podrá acreditar el reunir las condiciones exigidas en la convocatoria por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditativo de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de

la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso se formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Por el Ministro de Industria se extenderán a favor de los interesados los correspondientes nombramientos como funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio del Departamento. Hasta que estos nombramientos sean extendidos, los aprobados quedarán en expectativa de ingreso, sin derecho alguno hasta ser destinados.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación, los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Índice de materias

Medidas y aparatos

- a) Sistemas internacionales de unidades: C. G. S., Giorgi, Terrestre.—Sistemas de unidades electromagnéticas, electrostáticas, térmicas, luminicas, acústicas, radiactivas y de viscosidad. Definición de las unidades más frecuentes empleadas en la técnica.—Ecuivalencias.
- b) Técnicas utilizadas en la medida de longitudes, volúmenes, pesos, pesos específicos, presiones, calor, temperatura, fotometría, ruidos y vibraciones, viscosidad, pH, radiactividad, concentración de gases nocivos en locales industriales.
- c) Medidas magnéticas y eléctricas: Aparatos y conexiones para la realización de estas medidas.
- d) Ensayo de metales preciosos: Plata, oro y platino.
- e) Generadores de vapor: Sistemas, instalaciones automáticas.—Pruebas, ensayos y rendimientos.
- f) Motores térmicos.—Turbinas hidráulicas.—Motores eléctricos.—Su funcionamiento, regulación, ensayos y rendimiento.
- g) Vehículos automóviles: Motores y órganos esenciales del vehículo.—Funcionamiento.—Ensayo de frenado, alineación de ruedas y faros.—Potencia fiscal y potencia al freno.—Aparatos taxímetros.
- h) Generadores de energía eléctrica.—Regulación de las características de la energía producida.—Protección de generadores.—Ensayos y rendimiento.—Maniobras de acoplamiento y desenganche de generadores.—Centrales hidráulicas, térmicas y nucleares.
- i) Líneas eléctricas de transporte y distribución de energía.—Centros de transformación.—Instalaciones receptoras.—Protecciones y comprobaciones.
- j) Contadores eléctricos, de líquidos y de gases.—Verificación de los mismos.
- k) Aparatos elevadores y sus dispositivos de seguridad.—Reconocimiento de estos elementos.
- l) Calor y frío industrial.—Acondicionamiento de aire.—Hornos eléctricos; clases.
- m) Soldadura; métodos.—Soldadura de acero; aceros soldables.—Electrodos.—Métodos para detectar defectos en soldaduras y materiales.
- n) Expropiaciones.—Replanteo y confrontación de concesiones industriales.

Estadística y legislación industrial

- a) Medidas reglamentarias de seguridad e higiene en las fábricas y talleres.—Ideas de las industrias incoherentes, insalubres y peligrosas.—Estatuto municipal en relación con la industria.
- b) Organización del Ministerio de Industria y sus dependencias en relación con la industria.—Procedimiento administrativo.—Tramitación.—Recursos.

c) Reglamentos y disposiciones oficiales referentes a metales preciosos, recipientes a presión, electricidad, gases y líquidos.—Código de la Circulación, verificación de taxímetros, pesas y medidas, instalaciones petrolíferas, nuevas industrias en cuanto se relaciona con la legislación industrial vigente y servicios encomendados a los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales.—Propiedad industrial. Tarifas de servicios públicos.

d) Reglamentos orgánicos de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales.—Funciones encomendadas al personal.—Servicios.

e) Elementos de estadística industrial.—Fichas de estadística.—Sistema de fichas perforadas.—La ficha.—Perforadora.—Clasificadora.—Tabuladora.—Perforadora de fichas resúmenes.—Maquinas auxiliares.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Direccion General del Servicio Nacional de Cereales por la que se hace pública la composición del Tribunal y fecha de arremates de la oposición libre para cubrir plazas vacantes en el grupo general contable de este Organismo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria de la oposición libre publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de fecha 24 de marzo de 1971, para cubrir plazas vacantes en el Grupo General Contable de este Organismo, esta Dirección General ha tenido a bien designar el Tribunal calificador que ha de juzgar dicha oposición libre y estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Benayas y García de las Hijas, Secretario general del S. N. C.

Vocales:

Don Juan Angel Sevilla Lázeta, Subinspector general.
Don Jesús Viharejo Ramos, Jefe de la Sección Principal V.
Don Daniel Pastor Sella, Interventor Inspector de Hacienda en el S. N. C.

Don Juan Gómez Durán, Jefe de la Sección Central, que actuará también como Secretario.

Las pruebas se realizarán en los locales de la Dirección General del S. N. C., sitos en la calle de la Beneficencia, número 8, Madrid, a las cuatro y media de la tarde del día 8 de julio de 1971.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 5 de junio de 1971.—El Director general, José Luis Luqué Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario general adjunto del S. N. C.

RESOLUCION de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Zamora del Patrimonio Forestal del Estado por la que se convoca oposición para cubrir una vacante de Auxiliar administrativo.

Vacante una plaza de Auxiliar administrativo en la plantilla de funcionarios públicos propios de este Organismo, con destino inicial en el Servicio Hidrológico Forestal de Zamora, de conformidad con las normas aprobadas por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967 y con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplidos los requisitos determinados en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, se resuelve cubrirla de acuerdo con las bases que a continuación figuran:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convoca una plaza. Este número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de cubrirse por jubilación forzosa y con las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario.—Se regirá por las normas aprobadas para los funcionarios públicos propios de este Organismo por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967.

b) De orden retributivo.—Las retribuciones serán las siguientes: Sueldo de 51.000 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias (18 de Julio y Navidad) de la cuantía que corresponda y complemento fijo de 20.000 pesetas anuales.